

BOLETIN DE LA INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA.

La INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA es completamente ajena á todo espíritu é interés de comunión religiosa, escuela filosófica ó partido político; proclamando tan sólo el principio de la libertad é inviolabilidad de la ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del Profesor, único responsable de sus doctrinas.— (Art. 15 de los Estatutos.)

Este BOLETIN es órgano oficial de la *Institución*, y al propio tiempo, revista científica, literaria, pedagógica y de cultura general. Es la más barata de las revistas españolas, y aspira á ser la más variada y que en ménos espacio suministre mayor suma de conocimientos.— Suscripción por un año: para el público, 10 pesetas; para los accionistas, 5.— Extranjero y América, 20.— Número suelto, 0,50.

Correspondencia, á la Sria. de la *Institución*, Infantas, 42.

AÑO VIII.

MADRID 31 DE ENERO DE 1884.

NÚM. 167.

ADVERTENCIA.

Se ruega encarecidamente á los señores Escritores al «Boletín» que remitan á la Secretaria de la Institución, cuanto ántes, el importe de sus suscripciones atrasadas y de la corriente del año actual.

SUMARIO: La piedra escrita de Sierra de Quintana y las antiguas pinturas rojas de la Península, por D. S. Calderon.— El estudio de la Filosofía en Londres, por T. Roncone.— La Beneficencia Marina, por D. R. Torres Campos.— La hipoteca naval, por D. G. de Ascarate.— Maestros y catedráticos, por D. F. Giner.— Bibliografía jurídica americana, por D. Jerónimo Vida.— Biblioteca Andaluza, por D. J. Quirós de los Ríos.— Sección oficial: Noticias; Biblioteca: libros recibidos.— Correspondencia particular del BOLETIN.— Escritura de constitución de la *Institución*.— Circular de la Junta Directiva.— Lista de los alumnos matriculados en la *Institución*.

LA PIEDRA ESCRITA DE SIERRA DE QUINTANA

Y LAS ANTIGUAS PINTURAS ROJAS DE LA PENÍNSULA,

por D. S. Calderon.

Siendo una cuestión que empieza á tener cierta importancia local, la del descubrimiento en nuestra Península de figuras y caracteres teñidos de rojo con almagre, que se ha pretendido referir á una época prehistórica, he creído que quizá sería de interés como punto de partida de nuevas investigaciones la siguiente noticia, siquiera sea algo vaga, sobre el particular.

Hace algunos años que, buscando datos sobre los terremotos acaecidos en tiempos históricos en las regiones volcánicas de España, con ánimo de llevar á cabo un trabajo que quedó en proyecto, encontré la curiosa noticia de haberse reconocido en el pasado siglo al pié de la Sierra de Quintana, á una legua de Fuen-caliente, cuevas piramidales, en las cuales se hallaban coloreados con tinta encarnada bituminosa símbolos, jeroglíficos y figuras, que no corres-

ponden á los alfabetos hasta ahora conocidos. No dí por entónces gran importancia al hecho, hasta que, movido por los modernos descubrimientos y controversias sobre análogos hallazgos, he revisado mis notas y reunido mayores noticias. Resulta de ellas que el cura párroco de Montoro, D. Fernando Lopez de Cárdenas, comisionado, como hombre erudito y activo, por el conde de Floridablanca para recoger minerales y objetos con destino al Gabinete de Historia natural de Madrid, reconoció en el año 1783, en el paraje llamado *Piedra escrita*, junto al arroyo de Las Piedras y orilla del río de los Batanes, diferentes cuevas con inscripciones abiertas en matriz viva de pedernal, segun sus palabras.

Las figuras en cuestión, que pasaban de 84, se encontraron en dos sitios al pié de la mencionada Sierra, cuya sumaria descripción, segun los datos de la época, voy á reproducir.

El primer sitio está más allá del arroyo de los Batanes, mirando á Oriente. Allí, en una superficie de la roca calificada de pedernal, cortada á pico, existen dos cuevas piramidales, contiguas, de poco más de vara y media de altura. Delante de ellas hay una especie de atrio, defendido con los bloques cortados en el mismo lugar, y que forman una valla. A los lados y en la superficie interna de las cuevas, que tienen seis caras, se ven porciones afinadas artificialmente, y en estas últimas los símbolos, caracteres y jeroglíficos expresados.

El otro sitio á la orilla del río de los Batanes, junto á una cascada que allí se forma, dícese dista del ahora mencionado un cuarto de legua. Presenta, así como el anterior, jeroglíficos y figuras en dos caras de la misma roca, siempre con la tinta indicada, algo alterados éstos por hallarse al descubierto y merced al humo del fuego, que sin duda debió hacerse delante de la misma piedra. El material, que es en ambos lugares de naturaleza silíceo, se halla alisado y labrado en este segundo en forma de frontispicio de más de 6 varas de alto y otras tantas de ancho, con otras dos cuevas piramidales continuas, excavadas á pico hasta una vara de profundidad por una y media de altura.

Todas las figuras en cuestion están pintadas con la tinta referida y dícese que, no sólo en las labradas dentro de las cuevas, sino aún en las expuestas á la intemperie, la conservacion era buena, á pesar de los años. En las piedras situadas junto al arroyo de los Batanes, se hallan el sol y la luna entre los diversos jeroglíficos.

Parece que el mencionado D. Fernando Lopez de Cárdenas hizo lo posible por sacar entera una de estas piedras escritas, para remitirla á Madrid, con cuyo objeto se la habia pedido al conde de Floridablanca; pero sólo logró arrancar un trozo de media vara con cuatro de sus caracteres y sobre ellos la figura de un sistro (instrumento músico de los antiguos), grabados en una de las piedras más blandas. Más tarde, el mismo Sr. Cárdenas tuvo noticia de la existencia de otra piedra en que se veía una imagen pequeña de color rojo con ciertas figuras que parece no llegó á examinar.

Reuniendo el hecho que acabo de apuntar con otros que se han dado á conocer recientemente, se deduce la existencia en nuestro suelo de una antigua civilizacion que dejó, como huellas de su paso, en varias localidades, inscripciones y figuras grabadas y teñidas de almagre. Lo que me parece aventurado es atribuir las á una raza prehistórica, sin otros datos que los hasta aquí conocidos, y aún me atrevo á afirmar que todas las apariencias llevan á la contraria suposicion.

En primer lugar, no se conocen hasta ahora restos propiamente prehistóricos, análogos á los que aquí me ocupan; y por lo que respecta á las pinturas de la cueva de Altamira, ni la valentía y perfeccion de los dibujos, ni las especies figuradas, son favorables á la hipótesis de un origen anterior á las civilizaciones orientales. El bisonte, que parece estar entre ellas, vivia en Europa en tiempo de los romanos, y no puede citarse como prueba: porque sólo el reconocimiento claro é indubitable de una especie extinguida podría resolver en aquel sentido la cuestion de antigüedad de tales dibujos.

Mientras lo contrario no se prueba, yo creo más fundado atribuir las pinturas y signos rojos de nuestra Península á un pueblo oriental, pues sabido es que la policromía procede de ellos, y aún se cuenta que era característica del interior de sus templos; cuya aficion, trasportada á Grecia, se descubre en tantas estatuas de su época clásica.

En lo que atañe á los descubrimientos de la Sierra Quintana, esta asercion parece evidente, tanto por lo que se refiere á la representacion del sol y la luna (que eran adorados por los fenicios) y al instrumento músico mencionado, como por lo tocante al pulido de las paredes de las cuevas y atrios, que debió hacerse en una roca tan dura con instrumentos de hierro. En efecto, todo lleva á suponer que los fenicios—que pasaron por España sin estable-

cerse, preocupados sólo de explotar sus riquezas, y señaladamente las mineras,—ó los cartagineses, sus descendientes,—que parece hicieron asiento en Cástulo, no lejos de Fuen-caliente,—construyeron habitaciones provisionales para atender al laboreo de la galena argentífera que hay en aquellos contornos, grabando la imagen de sus divinidades en la inmediacion, para darles culto y ofrecerles sacrificios.

De cualquiera manera que sea, importa aquilatar estos supuestos ántes de llevar al dominio de la prehistoria datos imperfectos aún y sujetos á crítica. Esto me recuerda haber oido hablar á mi discípulo y amigo, el Sr. Don Diego Ripoché, de análogos descubrimientos de pinturas teñidas de rojo, si no me equivoco, en las islas Canarias, donde por una generalizacion, tan errónea como la que se comete aquí frecuentemente en otro sentido, se atribuian á los guanches todos los restos anteriores á la conquista. Examinando el doctor Verneau los *Letreros* del Archipiélago, ha podido poner en claro que ni en Tenerife ni en la Gomera (las islas ocupadas solamente por los guanches) existe inscripcion alguna; en Palma se han hallado adornos grabados en bloques de piedra, confundidos ántes con signos; y en las islas de Hierro y Gran Canaria, adornos á veces, y otras inscripciones, ya de escrituras jeroglíficas, ya de alfabéticas. Estas diferencias, con otros caracteres anatómicos y cerámicos, han sido explicadas suficientemente por dicho antropólogo, como efecto de la pluralidad de razas que poblaban el Archipiélago ántes de la conquista; y por lo que hace á las inscripciones y figuras grabadas en las rocas, comparables á las encontradas en la Península, son obra de pueblos siro-árabes y por tanto orientales.

Sin que yo niegue en absoluto la posibilidad de que algunas de las figuras á que alude esta nota puedan ser prehistóricas—aunque sí el que existan hasta hoy datos suficientes para afirmarlo,—creo que debe procederse con circunspeccion en la materia, y que es preciso revisar y comparar entre sí todas las inscripciones y pinturas teñidas de rojo halladas en España, para inducir con certeza, en primer término, si son ó no producto de una misma civilizacion, y averiguar, en este caso, á cuál de ellas deben referirse.

EL ESTUDIO DE LA FILOSOFÍA EN LÓNDRES,

por T. Ropicane (1).

Basta tener una somera idea de lo que es Londres, para convenir en que es sitio poco á propósito para el estudio y mucho ménos para

(1) De una carta del autor á nuestro ilustre comprofesor honorario T. Mamiani, director de la revista *La Filosofia delle scuole italiane* (Diciembre de 1883).

la filosofía. El comercio absorbe toda la vida de los hombres ya hechos, y no se estima el ingenio sino en razon de su utilidad práctica. El individuo representa dinero y se le paga en proporcion del capital; de aquí resulta que el que demanda y el que ofrece se encuentren movido cada cual por su personal interés, y que se vean obligados á buscar y á poseer aquellas dotes que dan mayor fruto, de las cuales sólo ellos mismos pueden y deben ser jueces, porque todo error equivaldría á una pérdida pecuniaria. Por tener el comercio y la industria un carácter eminentemente privado y por exigirse al propio tiempo para su ejercicio una aptitud práctica que se considera y debe considerarse como independiente de cualquier sistema de educacion, es por lo que todo nace, en Inglaterra, de la iniciativa privada, sin excluir la instruccion y la ciencia.

Limitándonos á este último asunto, y sólo en Londres, vemos que el origen de todos los cuerpos científicos, legalmente reconocidos, es siempre el mismo: las cuatro corporaciones de abogados ó *barristers*, no ménos que las de los médicos y la más importante de los cirujanos, tienen el derecho de conceder títulos y habilitaciones en nada inferiores, aparte del honor unido siempre á los grados académicos, á los que otorga la Universidad, fruto esta última tambien de corrientes opuestas producidas en la sociedad civil.

En las grandes Sociedades científicas y en los institutos derivados de ellas, el Gobierno no hace más que darles carácter nacional y recibir á cambio la gloria que su existencia le reporta.

Hablar de la Universidad de Londres en los momentos en que se prepara la reforma de nuestros institutos superiores de enseñanza (1), es sin duda coger el fruto en sazón. Hé aquí su breve historia.

El proyecto de establecer una Universidad, data solamente de 1825 y en pocos años sufrió muchas modificaciones. La idea primera fué crear un gran instituto para la alta instruccion, que fuera digno de la capital y que supliera á la vez la necesidad de atender á aquellos jóvenes que por respetos religiosos ó por otros motivos fuesen excluidos de Oxford y Cambridge; base amplia y liberal que habria de hacer á la nueva Universidad semejante á las de Escocia y Alemania, y por la cual la primera enseñanza que debia excluirse en absoluto era la teología. Su programa, naturalmente, excitó las iras del partido clerical, y ántes de que la nueva Universidad (instalada en el magnífico edificio ocupado actualmente por *University College*, en la calle de Gower) obtuviese del Parlamento el derecho de conceder grados académicos, vió nacer enfrente en 1828 el *King's College*, en Somerset House,

el cual levantó opuesta bandera, constituyéndose, por consiguiente, bajo los auspicios de las primeras autoridades en la Iglesia anglicana. A esto se añadió la rivalidad de Oxford y Cambridge, por lo cual el Gobierno, hallándose entre la espada y la pared, apeló al partido de trasformar la primitiva Universidad londinense, *London University*, en la *University of London*, á la cual la *charter* ó privilegio otorgado por S. M. la Reina en 1837 reconoce el derecho exclusivo de grados y exámenes, dejando á los dos institutos rivales el cuidado de difundir la instruccion. La teología quedó, en efecto, á un lado y así, dice el profesor G. C. Robertson (1) alcanzaron sancion, ya que no los proyectos, al ménos los principios defendidos por los fautores de la nueva institucion.

La Universidad de Londres reside desde 1870 en Burlington Garden, Piccadilly, en uno de los edificios modernos más hermosos de la ciudad, y se compone de un Senado de 36 miembros, además del secretario y vicesecretario. El soberano ejerce la inspeccion, con el derecho de nombrar de cuando en cuando cierto número de miembros. El Senado da la norma para los exámenes, elige á los examinadores de su seno ó de otra parte, y confiere los siguientes grados: *Bachelor, Master, Doctor in Arts, Laws, Science, Music, Master in Surgery* y en algunas otras ramas de la ciencia (excepto la teología) que el secretario, vicesecretario y los miembros, ateniéndose á las reglas establecidas, pueden determinar (2). Puede además conceder *certificates of proficiency* (certificados de aprovechamiento) en cualquier grado de la ciencia, segun reglas que oportunamente se fijan.

Los colegios de la *Universidad* y del *Rey* (*University College* y *King's College*) fueron, pues, desde un principio llamados con iguales derechos á dar la enseñanza á los candidatos de la Universidad de Londres. Todavía, como la *charter* autorizaba la incorporacion de otros institutos, resultó que poco á poco este privilegio se extendió tanto, que hoy pasan ya de 90 los que pueden otorgar certificados á los graduandos en medicina, y 38 además de la Universidad para los en artes y leyes. No hay nuevas razones para creer que tal privilegio sea una garantía de buenos estudios, y sería racional eludir por completo la *charter* real de 6 de Enero de 1863, en la cual se declara explícitamente como uno de los deberes más elevados de la Corona el promover el adelanto de la religion, de la moralidad y de todo conocimiento útil, ofreciendo «á cada súbdito fiel británico, de cualquier clase que sea, sin distincion alguna y donde quiera que haya

(1) *Mind, A quarterly review of Psychology and Philosophy*. Londres, 1876; vol. 1, pág. 531.

(2) *Royal Charter* del 4 de Marzo de 1878.

(1) En Italia.

cumplido sus estudios,» la facilidad de obtener los indicados grados académicos como recompensa al trabajo propio y excitacion para proseguir en tan laudables propósitos.

Hé aquí cómo circunstancias especiales han dado vida á una institucion enteramente nueva y muy conveniente para nuestros tiempos, pues que ofrece el camino para resolver una de tantas cuestiones didácticas puestas sobre el tapete por la civilizacion moderna. Mucho habria que decir y discutir á este propósito, ya que la pedagogia tiene en Lóndres uno de sus más vastos y fértiles campos de observacion, pero este importante asunto es preciso dejarlo para otro dia.

Por lo que al incremento y direccion de los estudios se refiere, la obra de un cuerpo examinador se restringe á las reglas que prescribe para lograr los grados académicos, y en esto preciso es confesar que la Universidad de Lóndres no ha olvidado á la filosofía. El profesor Jorge Croom Robertson ha hablado extensamente de ello en su periódico, haciendo la historia de la suerte varia que han sufrido las doctrinas filosóficas dentro del Senado universitario, desde los primeros programas liberales de James Mill y Grote, que figuraron entre los fundadores, hasta el disfavor y abandono en que cayeron estas doctrinas en los años sucesivos, y su reciente renacimiento, gracias á los esfuerzos de los últimos examinadores Alejandro Bain, Spencer, Baynes, el profesor Ferrier, Mr. Poste, Mr. Venn y el profesor Jevons.

A fin de concretar las ideas, copiaré las tesis de *Mental and Moral science*, impuestas al candidato á varios títulos académicos.

I. Bachillerato en Ciencias y Artes y Examen of Honours (después de obtenido el primer grado):

PSICOLOGÍA.—Los sentidos.—La inteligencia.—Las emociones.—La voluntad.

LÓGICA.—Nombres, nociones y proposiciones.—Silogismo, induccion y operaciones subsidiarias.

ÉTICA.—Teoría de la obligacion moral.—Sistemas de Ética.

II. Los aspirantes á maestros en Cirugía ó doctor en Medicina, deben responder segun el siguiente programa.

LÓGICA Y PSICOLOGÍA.—Nombres, nociones y proposiciones.—Silogismo, induccion y operaciones subsidiarias.—Sentidos.—Inteligencia.—Voluntad y teoría de la obligacion moral.

III. Uno de los tres ramos de conocimientos entre los que es libre la eleccion para conseguir el grado de maestro en Artes, encierra las siguientes materias:

CIENCIA MENTAL Y MORAL.—Programa idéntico al del bachillerato, pero se exige el mayor desarrollo posible del asunto.

FILOSOFÍA POLÍTICA.—El programa varía de año en año; para 1883 queda fijado de la manera siguiente: Lógica de la política, con espe-

cial estudio del *Tratado sobre el método de observacion y de razonamiento en política*, de Sir George Cornewall Lewis.

HISTORIA DE LA FILOSOFÍA.—El programa varía tambien cada año; para 1883 se ha fijado así: Historia de la teoría del conocimiento hasta Berkeley y Hume.—Berkeley, *Principles of Human Knowledge*.—Hume, *Treatise of Human Nature*, lib. 1.

ECONOMÍA POLÍTICA.

IV. Aún puede obtenerse el doctorado en Ciencias con el exámen de *Mental and Moral science* sobre los capítulos ya descritos y la adición de estas materias subsidiarias:

Fisiología del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos en el hombre y en los demás animales.—Historia de la filosofía.—Filosofía política.—Economía política.

V. Últimamente viene un exámen especial de pedagogía (*in the Art, Theory and History of Teaching*). El candidato debe haber obtenido previamente los grados y luego probar lo que sigue:

CIENCIA MENTAL Y MORAL, en relacion con la mision del maestro.—Observacion y educacion de los sentidos.—Asociacion, memoria, razonamiento.—Imaginacion; voluntad y medios para disciplinarla.—Hábito y carácter.—Autoridad y disciplina.—Premios y penas.—Guía de la inteligencia.

MÉTODO DE ENSEÑANZA Y DIRECCION DE LAS ESCUELAS.—Estructura, conveniencia y decoracion de los edificios escolares.—Condiciones higiénicas exigidas para una buena enseñanza.—Ejercicios físicos.—Ejercicios militares y de recreo.—Libros y utensilios.—Registro de asistencia y aprovechamiento.—Organizacion de las escuelas.—Clasificación de los alumnos.—Distribucion de trabajos entre los que asisten.—Division del tiempo y horarios.—Uso de las lecciones orales y trabajo sobre los libros.—Método de enseñanza y explicacion de los asuntos incluidos en un curso escolar ordinario.—Preparacion de los apuntes.—Textos y registro de resultados.

HISTORIA DE LA PEDAGOGÍA.—Vida y obras de los más eminentes pedagogos.—Sistema de instruccion en los países extranjeros (1).

ARTE Y HABILIDAD PRÁCTICA EN LA ENSEÑANZA.

Se tiene luego buen cuidado de hacer notar, respecto al exámen de filosofía, que en las cuestiones no habrá que atenerse á un autor determinado, ni á una particular escuela, y que en materia de opiniones las respuestas serán juzgadas segun la severidad del razonamiento y de la expresion.

(1) Libros é indicaciones especiales fijan esta materia de un año para otro y se anuncian preventivamente dos años antes del exámen. Para 1883, Roger Aschan, *The Schoolmaster*.—Locke, *On the conduct of the Understanding* (el tratado pequeño).—Arnold, *Higher Schools and Universities in Germany*.—Para 1884, Milton, *Letters to Hartlib*.—Locke, *On education*.—Herbert Spencer, *On education*.

Añadiendo, por último, que actualmente los examinadores en *Mental and Moral science*, son: James Sully Esq. M. A. y James Ward Esq. M. A.; y que la Universidad fija de tiempo en tiempo algunas ciudades del Reino-Unido y de las colonias como sedes extraordinarias para los exámenes de ingreso y los grados en artes y ciencias. Creo no haber cometido ningun pecado de omision, y por tanto podria pasar sin más á un nuevo asunto. Todavía, sin embargo, he de hacer una observacion general: del conjunto de reglas establecidas para los exámenes, puede verse con claridad una tendencia á delinear con exactitud los rasgos principales de las materias y á limitar sobre un sólo punto concreto, el desarrollo completo de toda cuestion en aquellas ciencias que por su amplitud piden larguísimos años de estudio. Cuyo criterio, no sólo me parece laudable, sino digno de especial atencion para nuestros legisladores académicos. ¿Por qué no se señala tambien en Italia como materia del examen la escrupulosa lectura de ciertas obras? Quien tiene hábito de estudiar seriamente sabe muy bien que no se llega á ninguna parte sin meditar profundamente en el pensamiento de los demás; al propio tiempo que sabe tambien que no es posible esto sino eligiendo pocas obras. ¿Por qué no experimentamos nosotros este sistema para cooperar á la formacion de nuestros jóvenes autores?

(Continuará.)

LA BENEFICENCIA MARINA,

por D. R. Torres Campos.

Hay en todas partes, pero especialmente en las grandes poblaciones,—merced á la mala alimentacion, á la falta de aseo y á las habitaciones insalubres,—crecido número de personas víctimas de la anemia y de la escrófula, que no se curan por falta de medios, y que se hallan condenadas fatalmente á muerte ó á una vida miserable, en la cual representa el hospital una larga etapa; ellas son causa de las epidemias con que se ve castigado de vez en cuando el abandono de las gentes ricas.

El vicio de la sangre no presenta á veces formas alarmantes, pero sus terribles efectos son seguros. No combatido á tiempo, impide que se desenvuelva el organismo, perturba las funciones, ataca los huesos y las vísceras, predispone á todas las enfermedades, y, si no mata pronto, aniquila para siempre la salud de quien lo padece.

Para este mal sólo se conoce un remedio de eficacia: la vida á orillas del mar; los vientos de la costa, cargados de partículas de agua marina, que entran por los pulmones en el torrente circulatorio y regeneran los tejidos; la luz que reanima; el sol que endurece la piel, haciéndola ménos sensible á las variaciones de tem-

peratura, causa de enfermedades para las personas débiles; la accion completa de las fuerzas de la naturaleza, que produce una excitacion sana de todas las actividades. Los demás recursos,—el hierro, el aceite de hígado de bacalao, la gimnasia,—ayudan á la curacion, pero no la realizan completamente.

Algunas semanas de residencia en un medio adecuado, con alimentacion abundante y sana, bastan muchas veces para fortificar las constituciones enfermas, y contribuyen poderosamente á hacer trabajadores sanos de futuros inválidos, destinados á ocupar con frecuencia los lechos de los hospitales.

Puede asegurar hoy la ciencia médica que se extinguen en sus primeros años numerosas existencias, las cuales bastaría á salvar un poco de dinero, que permitiera á los niños débiles de familias pobres pasar una temporada á orillas del mar, al aire y al sol, con buen alimento.

Como no emplear tal medio es condenar á la miseria ó á la muerte á la poblacion menesterosa, afectada de escrófulas, se va organizando en una ú otra forma por todas partes la beneficencia marina.

Un hombre ilustre, que debe contarse entre los bienhechores de la humanidad, Giuseppe Barellaj, penetrado de la influencia insustituible que ejerce el mar en las enfermedades escrófulosas, y de la imposibilidad de curarlas en los hospitales, concibió esta nueva forma de la beneficencia y un plan generoso para plantearla, llevado á cabo ingeniosamente. Amigo del pintor Stefano Ussi, le rogó retratase dos niños muertos de escrófulas en el hospital de Santa María Nueva en Florencia. Las pinturas, de gran efecto patético, contribuyeron al éxito de un discurso de Barellaj, pronunciado ante los individuos de la Sociedad médica-florentina, que compartieron los sentimientos del iniciador. Desde entónces no se niega á los hijos de los pobres en Italia la beneficencia del mar.

Las costas del Mediterráneo y del Adriático están sembradas de establecimientos para la curacion de los niños raquíticos y escrófulosos. Una carta de hospicios marinos del profesor A. J. Martin, comisionado por el Ministerio de Instruccion pública de Francia para estudiar este servicio, ofrece hasta 21 en Loano, Celle, Voltri, Gervi, Sestri, Viareggio, Pisa, Bocca d'Arno, Liorna, Cecina, Porto San Stefano, Porto d'Anzio, Palermo, Egliare, Barletta, San Benedetto del Trento, Fano, Pesaro, Riccione, Rimini, Venecia y Grado.

Sobresale entre estos hospicios el de la playa del Lido, en Venecia. Recibe á los niños pobres procedentes de las poblaciones próximas, satisfaciendo sus gastos las corporaciones oficiales, asociaciones privadas ó los hospitales, y mediante una pension á los niños de familias acomodadas.

Tiene un modesto y bien acondicionado edificio para que los niños que lo habiten estén

constantemente rodeados de la atmósfera marina, y tomen los baños á algunos metros de su alojamiento. Está abierto desde mediados de Junio á fines de Setiembre, renovándose los grupos de niños asistidos de cuarenta y cinco en cuarenta y cinco días. Los gastos en 1879 han sido 112 pesetas por cada uno.

Prevía inspeccion facultativa, se facilita baño á los niños pobres de Venecia, que son transportados gratuitamente, y vigilados durante el mismo. Por si careciesen de alimentacion suficiente, que tan necesaria es para la curacion, se les da en el hospicio.

Los registros individuales, llevados escrupulosamente, arrojan estadísticas consoladoras. De 3.384 niños asistidos en el establecimiento desde 1869, fecha de su fundacion, resultaron curados 1.041, muy mejorados 1.563, ligeramente aliviados 598, sin novedad 160, muertos 22.

En Francia el hospicio marino de Berck-sur-Mer, el hospital de Forges, y los establecimientos de baños de mar para pobres de Cette y el Havre, son instituciones análogas á éstas.

La necesidad á que responden los hospicios marinos se satisface tambien en otra forma, mediante las colonias de vacaciones y viajes escolares, en que á las ventajas del tratamiento se une la de vivir los niños en la intimidad de los maestros, que atienden á la vez á su salud y educacion. El goce y la alegría, propias de un grupo de camaradas en viaje, debe considerarse, además, como un tónico que contribuye poderosamente al efecto deseado.

De esta suerte, asimismo, se multiplican los servicios que la escuela presta, se la hace amar de las familias, y se consigue, bajo el punto de vista de la generalizacion de la enseñanza, más resultados que con todas las multas y medidas de rigor que hayan podido imaginarse.

Reconocidos unánimemente los inconvenientes de las grandes aglomeraciones; cuando está demostrado que la infección de los edificios, donde se aloja mucha gente, es inevitable; y se proclama como ideal el edificio provisional que desaparece al poco tiempo de construido, no deben pedirse para este objeto locales permanentes donde se reuna considerable número de niños. Sin establecer verdaderos hospicios podrian repartirse cada año por nuestro litoral grupos de escolares con uno ó dos maestros.

Se ha adoptado tambien, singularmente en Dinamarca, otra forma de la beneficencia del mar y del campo: el alojamiento gratuito en casas de familias caritativas. En una reunion de las asociaciones consagradas á promover los viajes de los niños enfermizos, que tuvo lugar en Francfort en Noviembre de 1881, se discutieron sus ventajas. Díjose que el alojamiento en las familias da mayor libertad, mientras que en las colonias se vive sometido á una disciplina que embaraza á los niños; pero esto depende de las condiciones

de los maestros y del número de alumnos que forme cada colonia. Enviense maestros, que conciban la escuela moderna; penetrados de la necesidad de mantener la alegría en el trabajo, con corto número de alumnos, para que puedan atenderlos á todos; y la individualidad no será sacrificada á las necesidades del orden y de una disciplina asfixiante. En cambio, las exigencias de un severo régimen higiénico, á que deben sujetarse los niños delicados, serán cumplidas, sin duda, por una persona que se consagra á la educacion de la infancia, con una exactitud á que dificilmente podrian llegar las personas caritativas.

En los pueblos pequeños es fácil encontrar, á falta de edificio público, una casa junto al mar, donde quepan 16 ó 20 personas. La instalacion estaria resuelta, proporcionando el Ministerio de la Guerra camas, bancos, mesas, asientos y faroles, que existen en abundancia en las factorías de utensilios militares. El Ministerio de la Gobernacion deberia recomendar á los alcaldes que procurasen instalacion y auxiliasen á los expedicionarios con todos los medios de que dispongan ó puedan obtener, interesando al vecindario en esta obra benéfica; podria determinar, asimismo, que se facilitasen bagajes, cuando fueran necesarios, á tenor de lo dispuesto en la real orden de 25 de Febrero de 1857 para los presos pobres enfermos. No parece dudoso que las compañías de ferrocarriles concedieran para las excursiones de niños pobres la ventaja del 75 por 100 en el precio de los billetes, otorgada á los militares cuando viajan en número superior á 10.

En estas circunstancias, el presupuesto por cada niño, dirigiendo las excursiones á las poblaciones pequeñas del litoral, sería inferior al del hospicio de Lido.

A bien poca costa podria el Ayuntamiento de Madrid tomar la iniciativa y dar el primer impulso á la organizacion en todas partes de esta beneficencia preventiva por excelencia, cuyo planteamiento, conocidos ya al por menor sus resultados, no puede demorar ninguna nacion culta.

LA HIPOTECA NAVAL,

por D. G. de Ascarate.

«¡Qué suelo tan rico el de España! ¡qué puertos! ¡qué hombres para soportar la fatiga y desafiar los peligros del mar! ¡qué abundancia de fletes en sus minas de hulla y de hierro tan mal explotadas! Y sin embargo, todas esas riquezas quedan enterradas; y es que falta á los españoles el empleo inteligente del capital. En cambio, ved lo que pasa en Alemania; no ha sido con ella pródiga en dones la Naturaleza; sus costas tienen poca extension; es preciso ir en busca de fletes hasta el corazon del

país; y esto no obstante, es tal el efecto de las buenas instituciones, que Alemania es hoy una potencia marítima de primer orden » (1).

En efecto, se necesita capital para construir buques y luego para servirse de ellos, porque *sans argent un navire est un meuble inutile*, y porque aquel es, como el trabajo, un elemento esencial de toda producción. Pero como el hombre vive en sociedad, da y recibe condiciones de vida, acepta y otorga servicios, unas veces cambiando mercancías, otras trocando un capital por un interés. Cuando hace esto último, entra en la transacción un elemento nuevo: la *confianza* de que el deudor podrá y querrá pagar. Si éste es solvente y honrado, y el acreedor lo sabe, se satisface con su *crédito personal* y le entrega su capital. Si no lo conoce ó no está dispuesto á correr el riesgo de equivocarse, recordando que *plus cautionis est in re quam in persona*, reclama como garantía una cosa, y entonces aparece el *crédito real*, el cual da *seguridad* al acreedor y por lo mismo impone al deudor un sacrificio menor, por lo mismo que éste disminuye á medida que aquella aumenta. Así el propietario ofrece sus fincas, el agricultor los frutos de la tierra, el comerciante las mercancías almacenadas, el rentista y el banquero los títulos de la Deuda. ¿Puede el naviero ofrecer la nave? En los Estados-Unidos norte-americanos, en la Gran Bretaña, en Alemania, en Francia, en Italia, sí; pero en España, no, porque ni en el Código de comercio vigente, ni en el proyectado que está pendiente de la aprobación del Parlamento, se menciona siquiera la *hipoteca naval*.

Nadie niega que la nave, en cuanto es un *valor*, puede servir de garantía; la cuestión está en saber si hay un medio de hacerla eficaz en derecho. ¿Lo será el dar aquella en *prenda*? No, se dice, porque eso implicaría la entrega de la misma al acreedor, cuando el deudor busca dinero precisamente para poder servirse de ella. ¿Lo será el darla en *hipoteca*? Tampoco, porque la nave es cosa *mueble*, y sólo sobre las inmuebles cabe constituir. ¿Son reales estas dificultades?

En primer lugar, no es completamente exacto que la prenda lleve consigo siempre la entrega de la cosa. El Código de Zurich admite la constitución de aquella con la autorización del Tribunal y mediante la inscripción en el Registro público de prendas, en cuyo caso queda la cosa en poder del deudor en concepto de *bien confiado*. En Dinamarca existen dos clases de prenda, la conferida y la estipulada, consistiendo la diferencia en que en la primera queda el objeto en poder del deudor, mientras que en la segunda pasa al del acreedor. En Rusia se inscribe este contrato en ciertos casos

en el Registro de la propiedad. Precisamente esas excepciones y esta exigencia de la inscripción muestran cómo las dificultades que surgen con motivo de la nave, se han presentado también con ocasión de otras cosas muebles, y claro es que con declarar que el buque puede ser dado en prenda reteniéndolo el deudor, pero haciéndolo constar en el Registro naval, la cuestión quedaría resuelta.

Pero los legisladores, con buen acuerdo, han creído que mejor que hacer eso, ó que inventar un nombre *ad hoc*, era considerar la nave como inmueble, al modo que se consideran como tales muchas cosas que no lo son, y declararla susceptible de ser *hipotecada*. Al hacerlo así, han tenido en cuenta dos consideraciones: la primera, que casi siempre la cosa hipotecada continúa en poder del deudor y la dada en prenda en el del acreedor; y segunda, la analogía que hay entre el *crédito naval* y el *crédito territorial*, en cuanto es la primera condición de éste, como tiene que serlo de aquél, el registro sobre las bases de la publicidad y de la especialidad.

Precisamente la idea de someter la *hipoteca naval* á la inscripción y de proclamar respecto de ella el principio: *prior tempore, potior jure* ha surgido de la naturaleza especialísima de la nave; en cuanto que, á diferencia de casi todas las cosas muebles, es posible su identificación, porque tiene un nombre, un modo de ser y un como estado civil, hecho constar en el certificado de matrícula y abanderamiento expedido con relación al Registro naval. Y si esto no fuese bastante, aún cabe, como se hace en algún país, consignarlo en caracteres indelebles en el buque mismo.

La necesidad de establecer en España sobre esas bases la *hipoteca naval*, salta á la vista. Cuando la marina mercante atraviesa una crisis que en parte es debida á la falta de capitales, indispensables hoy sobre todo para poder llevar á cabo la sustitución de la vela por el vapor, ¿cómo no ha de ser conveniente dar al naviero los medios de que pueda obtener dinero en condiciones favorables con la garantía de sus buques? ¿Cómo es posible que se contente con utilizar el crédito en la forma primitiva que emplearon los griegos y los romanos, el *préstamo á la gruesa*, el cual, en realidad, es, como se ha dicho, más bien un *riesgo mercantil* que una operación de crédito?

La *hipoteca naval* no es, ciertamente, una panacea; pero es evidente que establecida sobre las bases de la publicidad y de la especialidad, en proporción que crea la seguridad de la garantía, aumenta la facilidad de obtener capital á préstamo y disminuye el precio ó interés del mismo. Y no es esto todo, sino que, á semejanza de lo que sucede con el crédito territorial, el régimen hipotecario naval con esas condiciones haría posible el establecimiento de instituciones de crédito análogas á los Bancos Hipotecarios, que prestarían á los navieros en

(1) Palabras de M. Millet en su estudio sobre la hipoteca naval, publicado en el *Bulletin de la Société de Législation comparée* de Febrero de 1874.

forma parecida á la que aquellos prestan á los propietarios. *Le crédit maritime de la France*, que comenzó á funcionar el 1.º de Marzo de 1879 con 60 millones de francos, presta á los navieros, los cuales devuelven el capital á la terminación de un plazo fijo, que no puede exceder de cinco años, ó pagan anualmente una cantidad por intereses y amortización, en cuyo caso dura veinte años, si el buque hipotecado es de hierro, y diez si es de madera.

El fin con que estas observaciones se escriben, no consiente entrar en las cuestiones técnicas que pueden surgir y han surgido con motivo del registro y de la hipoteca naval (1); pero no dejaremos de decir que las dificultades son fáciles de vencer y que para ello sirven de mucho las legislaciones de los países que nos han precedido en este camino; y aún añadiremos, que el carácter cosmopolita del derecho mercantil y la naturaleza de las relaciones internacionales en el órden comercial, permiten esperar que llegará un día en que la nave sea una garantía cuya eficacia podrán y querrán amparar todos los Gobiernos.

MAESTROS Y CATEDRÁTICOS,

por D. F. Giner.

I.

«¡Ay de la escuela!—decía en otro lugar (2)—donde el pobre maestro cuenta impaciente en el reloj los minutos que aún faltan para dar por terminada su clase!» Muestra, con efecto, en esta disposición de su ánimo la muerte de sus antiguas esperanzas; el desaliento que en él engendra la sombría perspectiva de su porvenir; el desamor hácia una profesion que tal vez alcanzará con anhelo, y el vivo afán por vender su vana primogenitura á cambio de cualquiera otra ocupacion que le liberte de aquella monotonía, cercana á la esclavitud y verdaderamente odiosa para quien siente dentro de sí un aliento de vida.

Porque la gravedad de esta situacion crece precisamente con la cultura del maestro. El hombre rústico, sin horizontes, sin exigencias, sin otra aspiracion que la de ganar á toda cos-

(1) El que desee conocer estas cuestiones, puede consultar: el *Bulletin de la Société de Législation comparée* de los meses de Febrero y Marzo de 1874; el *Journal du droit international privé* de 1875, pág. 93; la *Revue critique de législation et de jurisprudence* de Marzo de 1873; la *Información* abierta en Italia en 1881 sobre el estado de la marina mercante; la obra de M. Mallet, *L'hypothèque maritime, au point de vue théorique et pratique*, y un artículo de D. Agustín Ondovilla inserto en la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, tomo primero de 1877.

(2) *Campos escolares*, en el número de la *Revista de España* correspondiente al 10 de Enero último.—De este artículo se ha hecho una edición aparte, que se vende á una peseta, á beneficio exclusivamente de la *Institución*.

ta un pedazo de pan—¡bien negro, ciertamente!—para sí y los suyos, apénas si en tal cual momento vislumbra lo ingrato de un oficio, cuyo valor ideal no ha tenido ocasion de comprender, y cuyo desempeño jamás pudo concebir de otra, ni más alta manera que la que halló constantemente ante sus ojos. Avenido con su posicion, que estima conforme con sus facultades y medios, procura salir del paso lo ménos mal posible; y enseña allá á su modo, con el mismo espíritu con que aporca las berzas ó dirige el arado, á leer, escribir y contar, amén del catecismo, sin entrometerse á remover el alma de la generacion que le está confiada, y dejándose de pedagogías, antropologías y demás libros de caballería. Pero el hombre en quien su propio esfuerzo, ó el ajeno, ha conseguido despertar la conciencia de su ministerio, el sentido educador de toda enseñanza sería y útil, el valor humano y social de un fin que no reconoce superior en la tierra; el espíritu que ha comenzado á sacudir sus alas para lanzarse á espacios incommensurables, ¿halla hoy á su alcance todos los medios que debieran desenvolver, fortificar y sostener su vocacion, ó se expone á caer rápidamente en un desencanto que mata en flor sus «ilusiones,» nombre severo que en rigor merecen aun sus más sensatas y razonables esperanzas! Las escuelas normales, fundadas por beneméritos patricios, han servido poderosamente para sembrar en sus alumnos la idea, por demás exactísima, de la grandeza y dignidad del magisterio. Pero, ¿se ha cuidado lo bastante de que correspondan á esta idea los elementos con que esa misma escuela debiera alimentarla, hasta hacerla capaz de fructificar prácticamente en la vida? Se impide en ella siempre el fácil divorcio entre el concepto ideal del ministerio de la educacion y su realidad efectiva, divorcio que inevitablemente conduce á que el ideal degenera en vana presuncion superficial y retórica, bajo cuyo imperio el maestro quizá desatiende sus graves obligaciones, á costa sólo de las cuales puede pedir se reconozca la trascendencia de su cargo?

Y suponiendo que la organizacion y vida de nuestras escuelas normales sean las más lisonjeras, y que el maestro educado en su seno posea el más alto espíritu, la más firme vocacion, la instruccion más completa y el talento práctico más consumado, ¿qué acontecerá á ese maestro, instalado al frente de su escuela, las más veces en medio de un desierto intelectual, hasta cuyas breñas, merced á nuestro atraso y vida centralizada, difícilmente llegan no ya los ecos de la cultura de Europa, sino, los de la misma semi-cultura de la corte y hasta los de la capital de su provincia? ¿Qué hará, sin bibliotecas, sin periódicos, sin trato con otras personas educadas, sin otro auxilio para sostener su inclinacion y favorecer los progresos de sus estudios, de su inteligencia, de su arte pedagógico, de sus inspiraciones,

que el favor de Dios y el del secretario del Ayuntamiento; amén de la visita trienal, cuatrienal, ó aún ménos frecuente, de un inspector administrativo, que se contenta con examinar á los niños y ver los registros de la clase, cuando no cuida de *engrandecer* su mision... hasta apurarle para que le despache unos libros de texto?

Si alguna vez, lectores, deseosos de apreciar por vosotros mismos la verdad de las cosas y el modo como se realiza ese ministerio de la educacion nacional, sobre el cual tan amenos discursos se pronuncian en nuestros Parlamentos, encontráis en una escuela á tal cual maestro de exterior desaliñado, de zapatillas, cubierta la cabeza, acabando de inficionar con el humo del cigarro el aire que lentamente envencena á las pobres criaturas confiadas á su solicitud; si leáis en su semblante y en toda su persona la tristeza, el cansancio y el tedio; si le veis pasear por la clase, extraño á cuanto le rodea, ó saliendo y entrando desde ella á su habitacion, «por hacer algo», mientras le desempeñan la escuela algunos niños convertidos en instructores (cómodo sistema, que si á veces halla excusa en la irracional aglomeracion de alumnos, otras sabe pasarse sin ella y aún sin el más leve pretexto); si comprendéis—cuando no lo oigais de sus propios labios—que está harto de andar entre niños y, no ya disgustado, sino casi, casi avergonzado de su profesion, á la cual le amarra dura esclavitud, de que ansía emanciparse á toda costa; si comparais su desden, su abatimiento y al par su presuncion, con la humildad del maestro rural «habilitado», pobre braceró, contento al ménos con su mísera suerte y en el que el primero repugna ver á un colega... ¡ah! no le culpeis cruel y neciamente! Culpad á ese divorcio entre la idea que de su profesion se le había hecho concebir y los medios que ha hallado á su alcance para realizarla; culpad á esa falta de una preparacion sobria y elemental, pero cabal, sólida y práctica; culpad al carácter verbalista, mecánico y cuantitativo de nuestra enseñanza en sus varias esferas, que atrofia las más nobles facultades del espíritu para hipertrofiar la memoria; olvidando que lo que alimenta—como alguien ha dicho—no es lo que se come, sino lo que se digiere; culpad á ese abandono de toda direccion pedagógica en que, una vez salido de la escuela normal, se deja para siempre su cultura; culpad á su aislamiento, su pretericion, su desamparo, no ya del Gobierno, sobre el cual, á fuer de buenos españoles, es grato condensar todas las responsabilidades, sino de la sociedad entera, que se encoge indiferente de hombros ante el problema de la educacion nacional, útil tan solo para alimentar los lugares comunes de oradores, periodistas y candidatos á direcciones y carteras. Y cuando hayais repartido equitativamente estas culpas entre todos aquellos á quienes de derecho corres-

ponden, decid luego en conciencia, y sólo luego, cuál es, duros censores, la parte que toca al pobre maestro, desventurada resultante de tantas y tan pésimas fuerzas!

II.

Vengamos ahora al «catedrático.» Hay, en este respecto, un hecho por demás elocuente y que arroja mucha luz, aunque muy desagradable, sobre la situacion moral de las diversas «categorías» de nuestro profesorado. Si se compara la *instruccion* de los catedráticos de Universidad con la de los maestros de primera enseñanza, no puede desconocerse por punto general la superioridad de aquellos, efecto natural de la mayor duracion de sus estudios por diez ó doce años, mientras que los de los segundos se limitan á dos ó tres tan sólo. Pero cuando lo que se pone en parangon no es esa instruccion adquirida, actual, «el saber positivo», como se dice con gran impropiedad y aún amarga ironía en ocasiones, sino la cultura general del espíritu de ambas clases; su sentido profesional, su vocacion, sus aptitudes, inclinaciones, gustos y hasta maneras y hábitos sociales, aquella superioridad desaparece, cuando ménos, y aun en ciertos respectos se invierte. Por ejemplo, los maestros de primera enseñanza suelen reunirse para discutir, no sólo sus intereses de clase, sino las bases, organizacion, programas, métodos, carácter, etc., de sus funciones; publican periódicos, celebran congresos... en suma, se ocupan de su oficio. ¿Qué hacemos los catedráticos? Aunque se prescinda de los que, ora alegando la insuficiente remuneracion de un cargo que nadie les obligó á aceptar, ora otras más nobles razones, dividen su tiempo entre la cátedra y el foro, ó la medicina, ó la farmacia, ó la política, ó la bolsa, ó los negocios de otras clases, y nos contraigamos á aquellos que se limitan á estudiar, enseñar y escribir, segun generalmente ocurre en las Facultades de filosofía y de ciencias; ¿cuántas veces, por ejemplo, nos reunimos á fin de deliberar sobre nuestros asuntos? Rarísimas, y esto, para intereses personales; para cosas de ciencia y enseñanza, la experiencia ha acreditado de inocente aquella confianza del legislador que les impuso la obligacion de congregarse de cuando en cuando para estudiar problemas de esta índole. Claústro hay, compuesto de 15 ó 20 profesores, que, juntándose no há mucho para discutir nada ménos que sobre las bases de nuestra enseñanza universitaria, ha celebrado sesion con cuatro ó seis individuos, y ni una sola quizá sin la ausencia de la tercera parte. Peor es, sin embargo, otro, el cual asegura que todo va perfectamente sin necesidad de reforma.

¿No sorprende este contraste entre el interés y aficion del «maestro» á su ministerio y la glacial indiferencia del «catedrático»? ¿No de-

bia esperarse que, si dos ó tres años de preparacion bastan para despertar en aquél cierto amor á su fin, diez ó doce deberian triplicar ó cuadruplicar ese amor con el triple ó cuádruple alimento recibido en las aulas? Y sin embargo, el hecho se explica fácilmente. El mecanismo de nuestra enseñanza, su carácter dogmático y pasivo, sus procedimientos de estamacion son tales y dejan al espíritu tan inculto, que, lejos de corresponder el grado de desarrollo intelectual y moral de éste al de su instruccion, no guardan entre sí afinidad; y bien puede llamarse dichoso el estudiante (sobre todo, si se ha distinguido en exámenes, premios y demás estímulos del *cramping*), cuya campaña universitaria no haya logrado petrificarlo, exactamente en la misma medida en que han ido aumentando sus mal llamados conocimientos.

Para una enseñanza educativa, cual la del pueblo griego, será siempre un misterio cómo el más docto de nuestros profesores no sea siempre el más honrado y culto, el de espíritu más elevado, el de gustos más nobles y hasta el más limpio, fino y presentable. Pero quien conozca el carácter de nuestra organizacion docente, comprenderá con harta facilidad cómo á un jayan rústico se le puede llenar la cabeza con tantos ó cuantos celemines de literatura, leyes ó anatomía, y dejarlo tan rústico y tan jayan como ántes. Pues ¿qué motivo habria para que ese saber de acarreo, á costa de tan ímprobos esfuerzos allegado y que jamás interesó las potencias superiores del espíritu, hubiese desatado sus ligaduras, dilatado su horizonte, engrandecido sus ideas y sus sentimientos, moralizado sus tendencias, y desplegado, y mejorado, y dignificado todo su sér y vida? Porque un hombre sepa más giros y palabras griegas, ó más nombres y caracteres de insectos, ó más artículos de la ley hipotecaria, ó más fechas, fórmulas, inscripciones y titulillos, sin haber nunca penetrado en las entrañas de la naturaleza, de la historia, del lenguaje, del arte ó de la matemática, ¿qué tienen que ver toda esta erudicion y sabi-hondura con la ciencia, que es sólo cualidad, ni con la educacion y progreso esencial del individuo?

Ahora bien; la Escuela, por su índole, jamás podrá carecer en absoluto de carácter educador. Aun á pesar de la acumulacion y heterogeneidad de los niños, del sistema mutuo, de las odiosas lecciones de memoria, de los libros de texto, de los exámenes, de las juntas locales, de los Ayuntamientos, del Gobierno, y hasta del maestro mismo en ocasiones, no tiene más remedio que educar. Lo hará mejor ó peor, á tuertas ó á derechas, con más intensidad ó con ménos, pero no puede prescindir de hacerlo. De aquí, la superioridad general del maestro, bajo el punto de vista pedagógico, no obstante la brevedad de sus estudios; de aquí, que la Universidad, con todas sus mucetas, borlas y medallas, tenga mucho que aprender de la Es-

cuela, por decaída y mísera que esté, como lo está entre nosotros; y que la reforma de los métodos, con la consiguiente regeneracion de nuestra enseñanza y de nuestra educacion y de nuestra vida entera nacional, sea de la Escuela, no de la Universidad—como cuerpo—de quien deba en primer término esperarse. No olvidemos la ley de que las más altas concepciones sobre la ciencia, la educacion y la enseñanza nunca germinaron, ni ménos dieron fruto práctico, hasta penetrar en la Escuela, en cuyo suelo arraigan para infiltrarse en la vida social y de donde partirán siempre todos los progresos pedagógicos (1).

BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA AMERICANA,

por D. Jerónimo Vida.

Práctica forense ó prontuario de organizacion y procedimientos judiciales, por Demetrio Porras.—Bogotá, tomo II, 1883.

Ha visto la luz pública en Bogotá el segundo volumen de esta importante obra. Siguiendo su autor el plan de los *Códigos judiciales* de la Union Colombiana y del Estado de Cundinamarca, trata en este tomo del *Enjuiciamiento en negocios civiles*, habiéndose ocupado en el primero de la *Organizacion y Atribuciones judiciales*, y reservando para el tercero el estudio del *Procedimiento criminal*.

Hasta 1821 se rigió la República de Colombia por las leyes españolas; pero desde esta fecha comenzó á dictarse leyes propias, procurando poner de acuerdo todos los ramos de la legislacion con el espíritu de las nuevas instituciones que acababa de darse, y por lo que respecta á la organizacion y procedimientos judiciales, instituyó desde luego el Jurado para la calificacion de los abusos de imprenta, y abolió para siempre el Tribunal de la Inquisicion. Dictáronse en los años posteriores nuevas leyes orgánicas y de reformas judiciales, hasta que, constituido el Estado de Nueva Granada con desmembraciones de la antigua Colombia, se encomendó á D. Lino de Pombo la primera *Recopilacion de leyes de Nueva Granada*, que contiene las vigentes hasta 1844, y, entre ellas, una de 1834 que fija el órden de prelacion.

(1) ¿Cuántos catedráticos dan muestras de sospechar que la pedagogia tiene algo que ver con ellos? Gracias á las prescripciones del memorable Reglamento de oposiciones de 1871 (del cual en este punto nadie ya se ha atrevido á apartarse), esta sospecha ha comenzado á insinuarse en los espíritus, removidos con potente energia por aquella grande, aunque desordenada y atolondrada efervescencia intelectual de 1868; pero falta no poco para que se comprenda con claridad todavia. Baste el ejemplo de la notoria inferioridad y descuido con que se han tratado en el último y memorable Congreso de Bruselas las cuestiones relativas á la segunda enseñanza, y más aún á la superior: como si, á medida que se asciende en la llamada «jerarquia» de los estudios, decreciese la importancia del problema.—Y esto, tratándose de otros pueblos, harto más cultos.

Triunfante el movimiento revolucionario que estalló en el Estado de Cauca, y coronado por la victoria el jefe que había dirigido la guerra, reuniéronse en Rionegro las constituyentes que elaboraron y promulgaron en 8 de Mayo de 1863 la Constitución que actualmente rige en los Estados-Unidos de Colombia. Trajo consigo la Revolución trascendentales reformas en todas las ramas del derecho, y no han cesado de introducirse otras nuevas en los años siguientes. En el de 1874 se hizo una colección de leyes nacionales, con el deseo de uniformar la legislación diseminada en doce cuerpos de actos legislativos, cuyos ejemplares se habían agotado. En este cuerpo legal se incluye la Ley orgánica del Poder Judicial de la Unión. El Código judicial de los Estados-Unidos de Colombia se promulgó en 1872.

Creado en 1857 el Estado de Cundinamarca como uno de los que debían formar parte de la Confederación, trató de organizarse interiormente en tanto que la Nación se reconstituía. Al efecto, una Asamblea Constituyente, nombró primero comisiones de redacción, revisión y exámen, y dictó despues una ley sobre discusión, publicación y observancia de los Códigos redactados, disponiendo que se imprimieran en tres tomos, en esta forma: en el primero, las Constituciones de la Confederación y del Estado, y los Códigos político y municipal, electoral, de policía, fiscal, de fomento, de instrucción y de beneficencia; en el segundo, los Códigos civil y de comercio; y en el tercero, el Código judicial, el penal y el militar. Para redactar el Código judicial, que está todavía vigente, sirvió de base la Ley de Enjuiciamiento española de 1855. No concluyeron con esto las reformas legislativas en el Estado de Cundinamarca. En los años siguientes dictáronse nuevas leyes, con tan contradictoria variedad y en tan repetidas ocasiones, que el Poder Ejecutivo vióse en 1868 en el caso de reunir en una colección las leyes vigentes, trabajo que encomendó al literato D. José María Vergara. En los años 1874 y 1878 se hicieron otras dos Compilaciones oficiales, y há poco se contrató, por los señores Palau, Corrales y C.^{ta}; la redacción de un nuevo Código judicial, con sujeción al mismo plan que el antiguo, pero introduciendo en él algunas modificaciones; terminaron los autores su trabajo y lo sometieron á la consideración de la Asamblea, donde ha quedado pendiente, sin que se haya nombrado una comisión que lo examine y revise.

Estima el Sr. Porras que las leyes, al declarar los derechos y las obligaciones, no hubieran llenado su objeto ni cumplido sus fines si no hubiesen creado potestades y funcionarios á quienes encomendaran su aplicación en los variados casos que ocurren en la vida, y de aquí deduce la necesidad del Poder judicial, encargado del ejercicio de tan altas funciones. Este

poder conoce y juzga, delibera y resuelve acerca de la aplicación de todo derecho en la esfera civil y en la criminal. Pero la existencia de Juzgados y Tribunales supone la de un procedimiento á que deban sujetarse en la aplicación de las leyes y en la distribución de los derechos, porque, sin él, sería imposible la administración de justicia, las leyes civiles no producirían sus naturales efectos, y el arbitrio judicial, que vendría á colocarse sobre el derecho, se entronizaría en daño de la sociedad. Toda contienda jurídica tiene que formularse y plantearse, tiene que ilustrarse, requiere alegaciones y conclusiones, y las pruebas que son tan necesarias para dictar un fallo justo y acertado. El objeto del procedimiento ó del Código judicial es la aplicación de las leyes, y su fin, el esclarecimiento de los hechos y la averiguación de la verdad.

No pueden calificarse de *adjetivas* todas las reglas de proceder, pues entre ellas se encuentran principios inmutables y eternos, deducidos de un derecho preexistente á la ley positiva, que son verdades jurídicas inherentes á las necesidades humanas, tales como los de que «la prueba incumbe al que afirma», y de que «nadie puede ser condenado sin ser oído». Ni son de anatematizar las leyes de procedimiento porque los abusos del foro, ó de la curia, hayan hecho que «la forma devore al fondo». Es menester no confundir el abuso con el principio, ni atribuir á las leyes lo que está solo en las personas ó en la confección de un mal sistema. Dice el Sr. Porras, citando á M. Bonnier, que «sólo el espíritu de una reacción exagerada contra la complicación de las formas, ha podido adoptar por divisa aquel principio de: «celeridad en la marcha, economía en los gastos». Si fuera este el tipo de un buen sistema, la justicia grosera de los pueblos bárbaros sería la mejor, porque es evidentemente la más expedita. Es preciso evitar los dos escollos que tan acertadamente señaló Montesquieu, de «dar á una parte los bienes de otra sin exámen, ó arruinar á las dos á fuerza de examinar». Armonizar el interés público de que los procesos terminen pronto con el interés supremo de garantizar suficientemente los medios legítimos de defensa, asegurando la ilustración de las cuestiones y el acierto de su resolución final, es el principio fundamental en materia de procedimientos judiciales.

Las leyes procesales son el complemento de toda legislación positiva, y, en este concepto, parte integrante del organismo social y político. Un procedimiento adecuado, ha dicho Bar, ejerce una influencia decisiva en la suerte de los individuos y en la vida de los pueblos. Por esto se hacen esfuerzos perseverantes por jurisconsultos y legisladores para elevarlo al grado de perfección posible. Por desgracia, hoy día estamos muy lejos de este ideal. La administración de justicia es lenta y costosa por

extremo, produciendo la desesperacion y la ruina de los mismos litigantes que resultan victoriosos. Los procedimientos civiles son un conjunto irregular de fórmulas que suele poner en apuros y en dificultades la buena fe de los jueces y de los abogados; en los procedimientos criminales las precauciones son á veces excesivas y ponen en peligro la libertad y la seguridad del ciudadano, la lentitud en la marcha compromete el prestigio de la autoridad, y el interés social no queda satisfecho.

Partiendo de estos principios entra nuestro autor en la exposicion y exámen de los Códigos judiciales de la Union Colombiana y del Estado de Cundinamarca, sistematizando la doctrina, aclarándola y concordándola con otras legislaciones americanas y europeas, y con la jurisprudencia del Tribunal Superior y de la Corte Suprema.

El Poder Judicial federal se ejerce por el Senado de Plenipotenciarios, la Corte Suprema y los Tribunales y Juzgados de primera instancia establecidos en los Estados y Territorios pertenecientes á la nacion, regidos por legislaciones especiales. Este Poder, hermano mayor de los otros Poderes, tiene el rango y la independencia que le confieren su importancia y su filiacion. La Corte Suprema se compone de cinco magistrados, elegidos del modo siguiente: la legislatura de cada Estado presenta al Congreso una lista de individuos en número igual al de las plazas que deben proveerse, y el Congreso declara elegidos los cinco que reúnen más votos. Son elegibles los colombianos mayores de 21 años, ó que sean ó hayan sido casados, con excepcion de los ministros de todas las religiones.

En el Estado de Cundinamarca ejercen el Poder judicial la Asamblea legislativa, el Tribunal Superior y los demás Tribunales y Juzgados creados por la ley. El Tribunal Superior se compone de seis magistrados que elige la Asamblea legislativa por mayoría absoluta de votos. Reside en Bogotá un juez especial que se llama *Juez del Estado en asuntos criminales*, al cual corresponde conocer de determinadas causas de esta clase por delitos comunes graves cometidos en todo el territorio. Fué creado en 1869 este Juzgado para castigar dichos delitos que se multiplicaban de la manera más alarmante. Corresponde al Tribunal superior el nombramiento de este juez y de sus dos suplentes. El Estado de Cundinamarca está dividido, para la administracion de justicia, en diez circuitos judiciales, y estos, á su vez, en distritos; al frente de unos y de otros hay uno ó varios jueces con atribuciones distintas. Los jueces de circuito son nombrados por el Tribunal Superior; los de distrito por la Corporacion municipal.

La Constitucion cundinamarquesa reconoce entre los derechos individuales, el que las personas sean juzgadas por Jurados en materia

criminal, con excepcion de los delitos políticos, los de responsabilidad y los de que conocen los jueces de distrito y los Jefes de Policía. El Jurado interviene, por tanto, en todos los asuntos criminales que se sustancian ante el *Juez del Estado* y los Jueces de circuito. Corresponde al Jurado en cada causa: 1.º, decidir sobre la existencia de los hechos que dieron lugar al juicio; 2.º, decidir ó declarar si los acusados son responsables de tales hechos; y 3.º, imponer á los culpables la pena correspondiente dentro de los límites señalados en el Código penal. El Jurado no se limita, pues, á hacer la calificacion de los hechos, sino que aplica tambien segun su conciencia el Derecho penal. «El legislador cundinamarqués ha contado seguramente con el grado de cultura del pueblo, ó mejor dicho, de los ciudadanos que son elegidos para Jurados, como con el factor más importante de su reforma, y ha anulado la personalidad, por decirlo así, del juez de derecho, quien se concreta á dirigir el procedimiento y á presidir la celebracion de los juicios.» El Jurado se encuentra establecido en todos los Estados colombianos; pero sólo en los de Cundinamarca, Boyacá y Santander interviene en la aplicacion de la ley penal. En los demás, se concreta á la calificacion de los hechos. Al hacer el Sr. Porras el juicio de esta institucion, dice que, sin desconocer los inconvenientes de que adolece y que se hacen aún más sensibles en los países donde no se ha generalizado la educacion y la instruccion, y donde los partidos políticos influyen en la administracion de justicia, y sin ignorar mucho ménos los resultados prácticos que por estos motivos ha tenido en su patria, la cree susceptible de reformas y modificaciones que la acomoden y atemperen á las necesidades de los tiempos. Si los juicios criminales perdieran este origen, perderían tambien en crédito y eficacia, mientras no se reorganice el poder judicial sobre bases más sólidas.

Desempeñan las funciones de ministerio fiscal en la Union Colombiana, la Cámara de representantes, el Procurador general de la Nacion, y los Procuradores ó fiscales de los Estados y Territorios; y en el Estado de Cundinamarca, la Asamblea legislativa, el Procurador y fiscal del Estado, los Agentes fiscales y los Síndicos municipales. La Cámara de representantes elige el Procurador general de la Nacion, el Procurador del Estado y sus suplentes son nombrados por la Asamblea legislativa por mayoría de votos.

En los Estados-Unidos de Colombia no es necesaria la firma de Letrado en los pedimentos y escritos que los litigantes dirigen á los Tribunales y Juzgados, tanto en los negocios civiles cuanto en los criminales, y los estudios profesionales son completamente libres, y libre en absoluto el ejercicio de la abogacia, como el de cualquiera otra profesion é industria. La

Constitucion federal y la del Estado garantizan la libertad de industria y de trabajo, y por consiguiente, todos los ciudadanos pueden defender ante los jueces y tribunales el derecho propio y ajeno; pero la sociedad no solicita ni discierne sus consideraciones sino á los abogados dignos de este nombre, á los que han recibido la investidura de defender los derechos y sostener con el ejemplo la dignidad de sus funciones.

La obra del Sr. Porras, única de este género en su patria, donde no existe jurisprudencia propiamente dicha, ni prácticas, ni precedentes, ni más norma en los tribunales que el texto descarnado de la ley, ha llenado un inmenso vacío y merecido la acogida más favorable y justificada. Baste decir en prueba de ello, que el Secretario ó Ministro de Instrucción Pública ofreció al autor el apoyo del Gobierno y le excitó para que terminase su trabajo; que el Consejo académico de la Universidad, en informe de 25 de Octubre de 1883, «aplaude con viva satisfacción el esfuerzo de ciencia y laboriosidad que ha hecho, y el ejemplo de patriotismo que ha dado como jurisconsulto y publicista»; y que en algunos Estados se ha lanzado ya la candidatura del Sr. Porras para magistrado del Tribunal Supremo. Como distinción, seguramente la tiene merecida; y como cargo, pocos podrían desempeñarlo en iguales condiciones de aptitud y prestar desde él servicios inestimables á la causa de la justicia y de la ciencia.

BIBLIOTECA ANDALUZA,

por D. J. Quirós de los Rios.

Coleccion de pequeños y útiles volúmenes, por una sociedad de escritores, médicos, abogados y catedráticos.

Con verdadero placer hemos recibido el prospecto de esta nueva publicacion periódica, fundada en Málaga por el distinguido publicista D. Antonio Luís Carrion, ex-diputado á Cortes y uno de los periodistas más antiguos de Andalucía. Con placer, decimos, porque el anuncio de esa Biblioteca es una prueba más de que, afortunadamente, se extiende entre nosotros el amor al estudio de los conocimientos útiles, y se despierta en corazones generosos el celo por los progresos de la cultura patria. Despues de haber mirado con pena á la novela por entregas ejercer largos años su funesto imperio en la sociedad española, veíamos con noble envidia adelantarse á esta parte de la region andaluza (1) otras regiones de España en preparar un movimiento de regeneracion. Sevilla con su *Biblioteca de Andalucía* primero, y con su *Biblioteca Científica* más tar-

de, que tan excelentes obras ofrece á sus numerosos lectores; Madrid con la ya popularísima *Biblioteca Universal*, editada por el Sr. Pí, y con la no ménos popular que publica el señor Estrada; Barcelona y Valencia con las colecciones análogas que de algun tiempo á esta parte vienen saliendo de sus prensas; Salamanca con su *Biblioteca Filosófica*, y Zaragoza con la suya muy apreciada de *Escritores Aragoneses*, parecian estimular á las provincias granadinas á no permanecer inactivas é indiferentes en presencia de tal renacimiento. El Sr. Carrion, alentado por sentimientos generosos y por propósitos levantados, responde hoy á aquella táctica excitacion, y por ello solo, él y la Sociedad de escritores, que le secunda, merecen todo aplauso.

Patriótica es ciertamente la empresa que acomete el diligentísimo escritor malagueño. Para dar una sucinta idea de su utilidad é importancia, insertamos aquí los títulos de algunos de los volúmenes que en el presente año habrán de publicarse, indicando de pasada los sumarios de parte de ellos:

Ni franceses ni prusianos, pero nunca fratricidas.—(Estudio de actualidad.)

Gibraltar.

Crísis que atraviesa la agricultura en Andalucía.—Preámbulo.—Deficiencia de los amillaramientos.—Contribuciones.—Trabas y entorpecimientos.—Anomalías en los repartos.—Los pósitos.—Ocultaciones.—Inseguridad en los campos.—Sequías.—Falta de bancos agrícolas.—Los braceros.—Exigencias del fisco.—Las plagas.—Nulidad de los productos.—Consideraciones generales.—Esperanzas.

Las carreras en España.—(Libro para los padres de familia.)

La salud de los pueblos.—(Estudios de higiene pública.)

El derecho al alcance de todos.

La familia.—(Higiene del hogar.)

Apuntes económicos.—Ojeada histórica y definición de los diversos sistemas.—Relaciones sociales.—El trabajo.—La riqueza y la industria.—La tierra: medios de acrecentar su produccion.—El cultivo en grande y pequeña escala.—Libertad de tráfico.—Máquinas y artefactos.—La grande y la pequeña industria.—El crédito y sus auxiliares.—El comercio.—Resúmen.

El Consultor de los comerciantes y los industriales.

El caciquismo.—(Estudio político.)

Las pequeñas industrias y el comercio en pequeño.

Preocupaciones arraigadas en muchos habitantes de las ciudades y de los campos.

Episodios. Cuadros de costumbres y Narraciones.

Marruecos.—Miserable situacion de aquel imperio.—Moros y judíos.—Sus costumbres, su comercio, su agricultura y sus industrias.—Preponderancia de los ingleses.—Escasa influencia de los españoles.—Importancia de los

(1) El autor escribe desde Málaga.

representantes de otras naciones.—Fertilidad de los terrenos y riqueza de las minas.—Abundancia de los ganados.—Civilizadora explotación que pudieran hacer el comercio y la industria española de los tesoros que encierra el suelo berberisco.—Inconvenientes que lo impiden.—Medios de obviarlos.—Consideraciones generales é indicaciones que deben tener en cuenta, tanto los Gobiernos, como los particulares que deseen hacer fortuna.

Los Ayuntamientos andaluces desde la Revolución de Setiembre hasta el año décimo de la Restauración.—Estudios administrativos.

Las ciencias, la literatura, la enseñanza y las artes en Andalucía.—Apuntes sobre nuestra cultura actual.—Jurisconsultos.—Médicos.—Farmacéuticos.—Escritores científicos é historiadores.—Periodistas y literatos.—Catedráticos y profesores.—Arquitectos.—Pintores.—Escultores.—Músicos.—Dibujantes.—Fotógrafos y litógrafos.—Tallistas y grabadores.—Individuos que se distinguen en otras diversas profesiones.

Estos volúmenes, y algunos más, se propone dar á luz desde luego la nueva Biblioteca. La empresa, como bien se comprende, es una de aquellas que há menester más del favor del público para poder realizar todos sus propósitos. Por eso, y porque deseamos vivamente que no se malogren tan laudables esfuerzos, los secundamos gustosos, llamando la atención de nuestros lectores sobre la utilidad de esta publicación.

Tal vez no falten personas que, llevadas de sus especiales aficiones, quisieran ver, entre los volúmenes anunciados, algunos sobre historia y biografía de la region andaluza, así como también reimpressiones de obras antiguas de indiscutible importancia, referentes á Andalucía ó de escritores hijos de este país; y hasta la publicación de aquellas, que más lo merezcan, de entre las muchas que se conservan inéditas en bibliotecas y archivos públicos ó de particulares. Asimismo habrá quienes deseen ver en la colección volúmenes dedicados á promover los intereses locales ó provinciales de las demás provincias andaluzas (á la manera que se anuncian algunos relativos á Málaga). Pero no se pierda de vista que los volúmenes apuntados en el prospecto son los que han de publicarse en el presente año solamente; y es de suponer que en el próximo, si la empresa no se malogra, se llenen esas y otras lagunas que pudieran notarse. Conocemos las excelentes condiciones y talentos del Sr. Carrion, y es seguro que, si el apoyo material del público ilustrado le secunda, sabrá hacer bien pronto de su Biblioteca una publicación con que puedan honrarse las provincias andaluzas.

Reciba, pues, el parabien, que desde estas columnas le enviamos, por la empresa que acomete, y en que le deseamos un éxito lisonjero.

SECCION OFICIAL.

NOTICIAS.

El Sr. D. José F. Solar ha remitido, para la colección de vaciados de la *Institución*, tres capiteles sacados de la Colegiata de Arbas.

El Sr. D. Constantino Rodriguez ha hecho un donativo de 250 pesetas con destino á los fondos á disposición de la Junta Facultativa.

La Biblioteca ha recibido un nuevo donativo del Sr. D. Juan F. Riaño, consistente en 40 vols. sobre diversas materias y algunos folletos. Asimismo, ha recibido una colección de fotografías de los monumentos de Jaen, donativo del alumno D. Carlos Lamo.

BIBLIOTECA: LIBROS RECIBIDOS.

La Direccion de Fomento del Ministerio de Ultramar ha remitido con destino á la Biblioteca las obras siguientes:

Vidal y Soler (D. Sebastian).—*Sinopsis de familias y géneros de la flora forestal de Filipinas*. 2 ejemplares.—Manila, 1883.

Idem id.—*Atlas de id. id.* 2 ejemplares.—Manila, 1883.

Bás y Cortés (Ilmo. Sr. D. Vicente).—*Discurso pronunciado en el acto solemne de colocar la primera piedra en el monumento dedicado á Don José Moreno Nieto*.—Fregenal, 1883.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL «BOLETIN.»

D. D. M.—*Pamplona*.—Recibida letra; renovada suscripción; se le remiten los números que pide.

D. J. B.—*Barcelona*.—Id. id.

D. A. L. E.—*Belmea*.—Id. id.

Sres. H. de M.—*Leon*.—Id. id. de ese C. L.

Escritura de constitucion de la «Institucion libre de Enseñanza» como sociedad anónima, otorgada por los Excmos. Sres. D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Laureano Figuerola y Ballester y D. Manuel Pedregal y Cañedo en 26 de Setiembre de 1883.

Número 224.—En la M. H. villa y corte de Madrid, á 26 de Setiembre de 1883, ante mí, D. José Gonzalo de las Casas y Quijano, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Escribano de Cámara de S. M., vecino y Notario de esta capital y del ilustre Colegio Territorial de la misma y testigos.

Hallándose reunidos:

El Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y

Prendergast, de esta vecindad, casado, Abogado, mayor de edad, ex-Ministro de Hacienda y Diputado á Cortes, con cédula personal, número 336, del presente año económico, en concepto de Presidente de la *Institucion libre de Enseñanza*, Sociedad autorizada en esta corte en los términos que se expresará más adelante, que ha de constituirse definitivamente por la presente escritura:

El Excmo Sr. D. Laureano Figuerola y Ballester, de igual vecindad, estado y profesion, tambien mayor de edad, ex-Ministro de Hacienda, con cédula personal, núm. 340, tambien del presente año económico, Vicepresidente de la misma Sociedad:

Y el Excmo. Sr. D. Manuel Pedregal y Cañedo, tambien mayor de edad, casado, Abogado y ex-Ministro de Hacienda como los anteriores, y de esta vecindad, con cédula personal, núm. 14.442, de fecha 4 de Julio último, Vocal de la Junta directiva de dicha *Institucion*.

De cuyo conocimiento, profesiones y vecindad doy fe: me exhibieron la certificacion expedida por el Sr. D. Hermenegildo Giner de los Ríos, Secretario de la *Institucion*, con fecha 29 de Mayo de este año, comprensiva de varios acuerdos tomados en la Junta general de señores accionistas de dicha *Institucion* en 27 del mismo, entre los cuales se halla el primero por el cual la junta general de accionistas de la *Institucion libre de Enseñanza* acordó conceder autorizacion y poder suficiente á los referidos Excmos. Sres. D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Laureano Figuerola y Ballester y D. Manuel Pedregal y Cañedo, ex-Ministros de Hacienda, para constituir la Sociedad anónima *Institucion libre de Enseñanza*, otorgando al efecto la correspondiente escritura pública, en virtud de cuya autorizacion concurren á este acto; y para acreditar su mandato se une en este lugar la certificacion exhibida. Es la siguiente:

«D. Hermenegildo Giner de los Ríos, Secretario de la *Institucion libre de Enseñanza*.—Certifico que en la Junta general de señores accionistas celebrada en 27 del actual, entre otros acuerdos se adoptaron los siguientes: El señor Azcárate pide la palabra: dice que convendría que la Junta otorgase autorizacion completa á algunos individuos de la directiva á fin de que no fuese necesario que figurasen en la escritura de la constitucion definitiva de la Sociedad los nombres de todos los señores accionistas de ambas emisiones, abreviando la redaccion del documento público.—La Junta acuerda á propuesta del Sr. La Riva, que se autorice á los Sres. Presidente, Vicepresidente y Pedregal, concediéndoles plenos poderes para contratar con Societades ó particulares, en nombre y representacion de todos los accionistas. El acuerdo se adopta por unanimidad.—El Sr. Pedregal, en nombre propio y de sus compañeros de Comision, da las gracias á la Junta, y dice que esta autorizacion debe redactarse en términos tan amplios como fuese necesario, tanto para el fin de constituir definitivamente la Sociedad, cuanto para que puedan contratar libremente en nombre de la *Institucion libre*, al efecto de dar feliz terminacion á los proyectos pendientes, y propone la siguiente fórmula de autorizacion, la cual pide que si es aprobada, pueda ser modificada en cuanto lo juzgue oportuno por el Ilmo. Sr. D. José Gonzalo de las Casas, que

será el encargado de llevar á cabo el pensamiento de la Junta directiva, determinando por sí todo lo que fuere conducente al fin que la Sociedad se propone. La Junta acepta unánimemente la idea de que el accionista Sr. Gonzalo de las Casas modifique las formulas del poder, autorizacion y representacion de la Sociedad.—Dicha fórmula es aprobada unánimemente y con la condicion antedicha, en la forma que á continuacion se transcribe: Primero: La Junta general de accionistas de la *Institucion libre de Enseñanza* acuerda conceder autorizacion y poder suficiente á los Excmos. Sres. D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Laureano Figuerola y D. Manuel Pedregal y Cañedo, ex-Ministros de Hacienda, para constituir la Sociedad anónima *Institucion libre de Enseñanza*, otorgando al efecto la correspondiente escritura pública.—Segundo: Acuerda asimismo que puedan tomar á préstamo en representacion de la Sociedad, con arreglo á las facultades que confieran los Estatutos á la Junta directiva, las cantidades necesarias para concluir el edificio destinado á la *Institucion*, constituyendo hipoteca ó garantia para la seguridad del préstamo, con el solar, la construccion y demás pertenencias ó efectos de la propiedad de la *Institucion libre*.—El Sr. Piernas y Hurtado usa de la palabra para que se consigne que este acuerdo unánime es firme, no necesitando la sancion de la aprobacion de la presente acta, que no ha de ser aprobada en los demás extremos hasta la Junta general ordinaria de accionistas del año próximo.—La reunion resuelve igualmente por unanimidad lo propuesto por el Sr. Piernas.—Y para que conste y obre sus efectos donde conenga, expido la presente en Madrid, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente, á 29 de Mayo, de 1883.—H. GINER DE LOS RÍOS, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, S. MORET.—Hay un sello de la *Institucion libre de Enseñanza*.)

Con cuyo documento, que se insertará en las copias de esta escritura, queda acreditada la legitima representacion con que llevan á efecto el mandato que les está conferido.

Y hallándose en el pleno goce de sus derechos civiles, y por tanto, á mi juicio, con la capacidad legal necesaria para concurrir á este acto y llevar á efecto la constitucion definitiva de la Sociedad, como mandatarios de todos los accionistas de la misma, expusieron los siguientes hechos:

(Continuará.)

CIRCULAR DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Sr. D.

Muy Sr. nuestro: No habiendo aún recibido contestacion á la carta que tuvimos el honor de dirigirle, invitándole á renovar la suscripcion de su accion en la *Institucion libre de enseñanza*, nos atrevemos á molestar á V. con objeto de recordarle la necesidad que la *Institucion* tiene de este nuevo esfuerzo para llevar á cabo sus proyectos pendientes.

De las 1.000 acciones creadas, más de 700 están ya suscritas, y cuando falta poco para terminar el pensamiento, no dudamos que V., como uno de los fundadores de la *Institucion*, nos ayudará nuevamente.

Quedamos de V. con este motivo afectísimos S. S. Q. B. S. M.—L. Figuerola.—S. Moret.—H. Giner.

MADRID.—IMPRESA DE FORTANET,
calle de la Libertad, núm. 29.

LISTA DE ALUMNOS

MATRICULADOS EN LA INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA DESDE LA FUNDACION HASTA LA FECHA.

CURSO DE 1878-79.

Estudios generales de segunda enseñanza.
(Continuación).

- 28 Diaz Seco (D. Manuel).
- 29 Marin y Almcija (D. Ramon).
- 30 Chenel Riveiro (D. Francisco).
- 31 Bedoya Zambrana (D. G.)
- 32 Riva y Callol (D. Alfredo).
- 33 Cuervo y Flores (D. Martin).
- 34 Simon y Martin (D. Rogelio).
- 35 Gutierrez Chaume (D. A.)
- 36 Aura Boronat (D. Romualdo).
- 37 Lasarte y Orejon (D. Carlos).
- 38 Lasarte y Orejon (D. Manuel).
- 39 Medina y Acedo (D. Rafael).
- 40 Ureña y Olivares (D. José).
- 41 Madrid Moreno (D. José).
- 42 Gomá del Pino (D. Florencio).
- 43 España y Gargollo (D. Carlos).
- 44 Ruiz Perez (D. Gustavo).
- 45 Ruiz Perez (D. Ramon).
- 46 Serrano y Rivero (D. Arturo).
- 47 Rodriguez Herranz (D. José).
- 48 Montero Esteban (D. Félix).
- 49 García Labage (D. Luis).
- 50 Martinez Garay (D. Enrique).
- 51 Marzan y Gutierrez (D. José).
- 52 Peña y Braña (D. Luis).
- 53 Aguilar y Cardenal (D. José).
- 54 Alaria Serrano (D. Luis).
- 55 Ligerero de la Mata (D. R.)
- 56 Martin Pereire (D. Domingo).
- 57 Heras y Juliá (D. Manuel).
- 58 Chamorro (D. Frutos).
- 59 Chamorro (D. Dionisio).
- 60 Chamorro (D. Pedro José).
- 61 Chamorro (D. Pedro Joaquin).
- 62 Roa y Erostalve (D. Joaquin).
- 63 Cueto Martinez (D. Joaquin).
- 64 Shaw y Nation (D. Federico).
- 65 Shaw y Nation (D. Ernesto).
- 66 Casas y Flors (D. Eduardo M.)
- 67 Llamazares (D. Alejandro R.)
- 68 Deleito Miguez (D. Joaquin).
- 69 Torres y Bermejo (D. F.)
- 70 Capblonch y Botger (D. M.)
- 71 Hernandez Lázaro (D. E.)
- 72 O'Termin (D. Emilio).
- 73 Quesada y Perez (D. Tomás).
- 74 Lopez Alonso (D. Rafael).

Lenguas vivas.

- 1 Perales Ramos (D. Vicente).
- 2 Ruiz y Perez (D. Gustavo).
- 3 Arjona y Zuloaga (D. J.)
- 4 García Lavaggi (D. J.)
- 5 Gomez Llombar (D. Eduardo).
- 6 Perez de Rozas (D. Joaquin).
- 7 Ligerero de la Mata (D. R.)
- 8 Sanchez y Gonzalez S. (D. B.)
- 9 Piera y Ballester (D. Antonio).
- 10 Posada Biesca (D. Adolfo).
- 11 Martin Pereira (D. Domingo).
- 12 Fernandez de Córdoba (D. B.)
- 13 Moreno Ramirez (D. A.)
- 14 Arias y Toribio (D. Florencio).
- 15 Herranz (D. Francisco).
- 16 Lopez Manguan (D. Rogelio).
- 17 Moreno Pineda (D. José).
- 18 Platero y Bover (D. Vicente).
- 19 Gutierrez Chaume (D. A.)
- 20 Lopez (D. Melitino).
- 21 Peris Fuentes (D. Ernesto).
- 22 Diaz Sanchez (D. José).

- 23 Plana y Dorca (D. José).
- 24 Cordon (D. Pablo).
- 25 Perez y Picaza (D. Juan).
- 26 Ramon y Llamazares (D. A.)
- 27 Exea y Pozuelo (D. José de).
- 28 Peon Gonzalez (D. Primitivo).
- 29 Fuente y Mondejar (D. M.)
- 30 Guzman y Gonzalez (D. R.)
- 31 Tolosa y Latour (D. Manuel).
- 32 Ortiz Tiemblo (D. Manuel).
- 33 García Sierra (D. Nicolás).
- 34 Gonzalez Entrerios (D. C.)
- 35 Manzano (D. Augusto).
- 36 Torroba (D. Silvestre).
- 37 García Fernandez (D. S.)
- 38 García Boada (D. Félix).
- 39 Fernandez Boada (D. S.)
- 40 O'Termin (D. Emilio).
- 41 Muntañola (D. Pedro).
- 42 Mas y Lopez (D. José).
- 43 España y Gargollo (D. Carlos).

Estudios superiores y especiales.

- 1 Echaniz y Duñabeitia (D. M.)
- 2 Mathet y Coloma (D. Miguel).
- 3 Lopez (D. José).
- 4 Rahola (D. Federico).
- 5 Zulueta (D. José).
- 6 Virella (D. Francisco).
- 7 Talero (D. Juan).
- 8 Malagarriga (D. Carlos).
- 9 Vida (D. Jerónimo).

CURSO DE 1879-80.

Estudios generales de segunda enseñanza.

- 1 Lorenzo Arias (D. Andrés).
- 2 Lorenzo Arias (D. Pedro).
- 3 Gayangos Bulnes (D. José de).
- 4 Quesada y Perez (D. Tomás).
- 5 Marina y Diaz (D. Bruno).
- 6 Miramon y Cisneros (D. V.)
- 7 Simon y Martin (D. Rogelio).
- 8 Peña y Braña (D. Luis de la).
- 9 Gomez Suarez (D. Emilio).
- 10 Villegas y Rodriguez (D. E.)
- 11 Gomá del Pino (D. Florencio).
- 12 Vaca y Javier (D. Domingo).
- 13 Martinez y Vaca (D. R.)
- 14 Heras y Juliá (D. M. de las).
- 15 Sainz Romillo (D. Santiago).
- 16 Mariátegui y Garay (D. M.)
- 17 Mariátegui y Garay (D. J. M.)
- 18 Gutierrez Chaume (D. A.)
- 19 Aguirre y Diaz (D. Julian).
- 20 Hernando y Alvarez (D. Félix).
- 21 Font del Corral (D. Juan).
- 22 Deleito y Miguez (D. Joaquin).
- 23 Rodriguez Herranz (D. José).
- 24 Umerez y Zulaica (D. M.)
- 25 Martinez y Diaz (D. Domingo).
- 26 Ruiz Perez (D. Gustavo).
- 27 Ruiz Perez (D. Ramon).
- 28 Lobo Sanchez (D. Gregorio).
- 29 Guinea Valdivieso (D. Pablo).
- 30 Blanco Suarez (D. Pedro).
- 31 Cuervo y Florez (D. Martin).
- 32 Fuente y Gomez (D. A. de la).
- 33 Sainz Romillo (D. Eugenio).
- 34 Serrano y Rivero (D. Arturo).
- 35 Fos y Rodima (D. Vicente).
- 36 Morquecho y Ontañon (D. S.)
- 37 Mihura y Noriega (D. Carlos).
- 38 Trillo y Lopez (D. Luis).
- 39 Torre y Pecul (D. José de).
- 40 Vela y Murillo (D. José).
- 41 Soler y Soto (D. José).
- 42 Solis y Peironett (D. Ecequiel).
- 43 Bona y Cortezo (D. F. Javier).
- 44 Lancha y Garcia (D. Julio).
- 45 Hernandez Alvarez (D. M.)

- 46 Lasarte y Orejon (D. Carlos).
- 47 Lasarte y Orejon (D. Manuel).
- 48 Benito y Fernandez (D. M.)
- 49 Carnicer é Illa (D. Fernando).
- 50 Carnicer é Illa (D. Enrique).
- 51 Cebada y Ruiz (D. José).
- 52 Gimenez Catalan (D. Manuel).
- 53 Vallejo y Navarro (D. A.)
- 54 Bernardo y Bonilla (D. Juan).
- 55 Diaz Seco (D. Manuel).
- 56 Rubio y Muñoz (D. Gonzalo).
- 57 Blanco y Bachiller (D. Luis).
- 58 Perez Brunete (D. Luis).
- 59 Perez Brunete (D. Balbino).
- 60 Shaw Nation (D. Federico).
- 61 Shaw Nation (D. Ernesto).
- 62 Alonso Magadan (D. Luis).
- 63 Loredó y Prados (D. Roman).
- 64 Triviño y Fernandez (D. C.)
- 65 O'Termin (D. Emilio).
- 66 García Socasa (D. Juan).
- 67 Saucó y Menchero (D. E.)
- 68 Lopez Blanco (D. Mario).
- 69 Bobsa y García (D. Antonio).
- 70 Arrobas Viseas (D. Agustin).
- 71 Hermida y Villelga (D. L.)
- 72 Mendoza (D. Juan José).
- 73 Alvarez Ortiz (D. Luis).
- 74 Perez (D. Carlos).
- 75 García del Real (D. Antonio).
- 76 Sama (D. Juan Demetrio).
- 77 Sanchez Ramos (D. Augusto).
- 78 Martinez Fornos (D. Carlos).
- 79 Martinez Fornos (D. José).
- 80 Arellano y Cruz (D. Jorge).
- 81 Casson y Agustina (D. Carlos).
- 82 Blanco Santa Coloma (D. R.)
- 83 Salto Prieto (D. Leopoldo).
- 84 Sanchez de Alba (D. F.)
- 85 Romillo y Merlo (D. Emilio).
- 86 Sanz y Prats (D. Tomás).
- 87 Besteiro Fernandez (D. J.)
- 88 Martin y Oliva (D. Manuel).
- 89 Rio y Bulnes (D. F. del).
- 90 Rio y Bulnes (D. Antonio del).
- 91 Dubois (D. Eduardo).
- 92 Iturriaga (D. Enrique).
- 93 Iturriaga (D. Eduardo).
- 94 Celaya y Rodriguez (D. F.)
- 95 Guerrero y Torija (D. R.)
- 96 Moreno Jerez (D. Luis).
- 97 Hernandez y Fernandez (D. A.)
- 98 Vicens y Rosalem (D. F.)
- 99 Joro y Rodriguez (D. José).

CURSO DE 1880-81.

Estudios generales de segunda enseñanza.

- 1 Besteiro y Fernandez (D. J.)
- 2 Martinez Vaca (D. Raimundo).
- 3 Garay Rouwart (D. José M.)
- 4 Gayangos y Bulnes (D. José).
- 5 Cuervo y Flores (D. Martin).
- 6 Font del Corral (D. Juan).
- 7 Peña y Braña (D. Luis).
- 8 Baus y Capra (D. Manuel).
- 9 Baus y Capra (D. Adolfo).
- 10 Solis y Peyronnet (D. E.)
- 11 García del Real (D. A.)
- 12 Lorenzo Arias (D. Andrés).
- 13 Lorenzo Arias (D. Pedro).
- 14 Escosura y Escosura (D. D.)
- 15 Chaura y Maré (D. Ricardo).
- 16 García Socasa (D. Juan).
- 17 Loredó y Prados (D. Roman).
- 18 Bueno y García (D. Leon).
- 19 García Martino Ruiz (D. P.)
- 20 Gimenez Landi (D. Pedro).
- 21 Giner y Argüelles (D. Carlos).
- 22 Martinez Laverna (D. V.)

(Continuará.)